



Otros permisos por circunstancias familiares y ausencias por fuerza mayor

Proyecto **Medidas de formación, sensibilización y asesoramiento para la promoción de la conciliación y la corresponsabilidad**, subvencionado por el Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad

UGT 

 **CORRESPONSABLES**



Permisos retribuidos por circunstancias familiares

¿En qué consiste?

Los permisos retribuidos contemplan diferentes situaciones en las que la persona trabajadora podrá ausentarse del trabajo, previo aviso y justificación, de forma remunerada.

- **Cinco días** por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- **Dos días** por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

Forma de ejercicio del derecho

En relación con los días de antelación para su solicitud, acudiremos al convenio colectivo de aplicación para conocer si este lo detalla. Respecto a la justificación, deberemos recopilar la documentación suficiente para acreditar la causa que dio origen al permiso por si esta fuera requerida por la empresa.

¿Días naturales o laborables?

Lo determinará el convenio colectivo de aplicación. En ausencia de regulación, la doctrina del Tribunal Supremo indica que los *"permisos retribuidos se conceden para su disfrute en días laborables, pues en días festivos no es preciso pedirlos porque no se trabaja"*.

Ausencias por fuerza mayor

¿En qué consiste?

Es el derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

¿Estas ausencias son remuneradas?

Las ausencias ocasionadas por estas causas tendrán carácter retribuido por un máximo de horas equivalentes a 4 días al año, conforme a lo establecido en el convenio colectivo o, en su defecto, en el acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras.

Forma de ejercicio del derecho

Nuestra recomendación es que la comunicación a la empresa se produzca con la mayor brevedad y que se realice por escrito por seguridad jurídica.

Acreditación del hecho causante

Si bien el Estatuto de los Trabajadores señala la aportación por parte de las personas trabajadoras de "en su caso, acreditación del motivo de ausencia", la creación reciente de este permiso no permite contar con resoluciones judiciales que clarifiquen el tipo de documentación que ha de aportarse, y en cualquier caso, teniendo en cuenta lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

REGULACIÓN EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO (EBEP) PERMISOS RETRIBUIDOS POR CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

¿En qué consiste?

- Por **accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización** que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad; así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, se reconoce el permiso de **cinco días hábiles**.
- Si en las mismas situaciones mencionadas la relación con el familiar estuviera dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de **cuatro días hábiles**.
- En caso de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, la duración del permiso será de **tres días hábiles** que **se amplían a 5** cuando sea en distinta localidad. Si el familiar estuviera dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de **dos días hábiles** si se produjera en la misma localidad o de **cuatro** si se produjera en otra distinta.

Además, los y las funcionarias cuentan también con un permiso **por el tiempo indispensable** por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

**Proyecto Medidas de formación,
sensibilización y asesoramiento para
la promoción de la conciliación y la
corresponsabilidad, subvencionado
por el Plan Corresponsables
del Ministerio de Igualdad**

UGT 
 **CORRESPONSABLES**



Para más información, consulta nuestra
Guía de preguntas frecuentes en materia
de conciliación y corresponsabilidad:



¿Tienes dudas? El equipo del
Proyecto Artemisa te responde:

